



CIERRE DE CUOTA Y CESE DE LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA DEL RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD ARTESANAL REGIÓN DEL MAULE PRIMER PERIODO DE EMBARCACIONES QUE SE INDICAN

RESOLUCIÓN EXENTA N°: MAULE - 00088/2026

Constitución, 17/ 04/ 2026

VISTOS:

Lo Informado por Memorándum Técnico N°0200/2026 de fecha 16 de abril del 2026 por el funcionario en el área Control de Cuotas Regional del Maule don Jorge Sánchez Jeréz; Res. Ex N° 2963 del 26 de diciembre del 2025, se estableció la distribución de la cuota de captura del recurso Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) de 139,65 toneladas para ser capturadas por la región del Maule; Res; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.-Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrológicos.

2.-Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutarla política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

3.-Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

4.- Que, por Resolución Exenta N° 2963 de fecha 26 de diciembre del 2025, se estableció la distribución de la cuota de captura del recurso Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) de 139,65 toneladas para ser capturadas por la región del Maule, en el periodo comprendidos desde el 02 de febrero al 31 de mayo del presente 2026.

5.- Que, de conformidad a los antecedentes extractivos, al volumen desembarcado a la fecha y las proyecciones de pesca, se determinó el pronto agotamiento de la cuota primer periodo 2026 asignada, por lo que se debe proceder a establecer un cese de la actividad extractiva sobre esta asignación de pesca.

6.-Que, de acuerdo con lo informado por Memorándum Técnico N°0200/2026 de fecha 16 de abril del 2026 por el área Control de Cuotas Regional del Maule, **se procederá al cierre de la cuota y cese de la actividad extractiva a partir de las 23:59 horas del 20 de abril del 2026, es decir, los artes y aparejos de pesca utilizados deberán levantarse a la hora antes mencionada.**

7.- Que, así mismo se establece como **plazo máximo de recalada las 23:59 horas del día 22 de abril del 2026.**

8.- Que, las embarcaciones inscritas en la región del Maule que deberán suspender las actividades extractivas sobre el recurso Bacalao de Profundidad son:

A) Mayores a 12 metros de eslora:

Nave	RPA embarcación	N° Matrícula	Capitanía
BRISA I	701340	2434	LEB
YESHUA	704384	2958	TALC
CAICAVEN	28584	563	CON
CRISTOBAL	969096	3654	CON
FARAON	969587	445	CON

HERACLES	30439	560	CON
HUANAY	30440	1188	CON
IGNACIA MONSERRAT	964908	3153	CON
IVAN ANDRES	699540	6046	ANC
LAUREANO V	4443	682	CON
LEONORA	30428	545	CON
LUZ ELENA	902118	602	CON
MARIELA SOLEDAD	968295	3520	CON
MUTRUN	969772	3190	CON
OCEANIA	700291	984	SNO
PINITA	698122	887	CON
PUNTA DE HUMO	30419	1169	CON
PUNTA DEL ESTE	704970	1003	CON
RICARDO I	39434	572	CON
RIO PELLUHUE I	702079	625	CON
RIO PELLUHUE II	4480	794	CON
SURAZO	700172	576	CON
TRAVESIA I	701804	4209	CON
YOLANDA FILOMENA	28590	1070	CON
MARJUXI III	702411	2876	CON

B) Menores a 12 metros:

Nave	RPA embarcación	Nº Matrícula	Capitanía
JOSELO	703063	4360	CON
AVENTURERO V	702420	4313	CON
BAYWACHT II	705054	3399	CON
BENJAMIN ANTONIO	699984	4008	CON
CHILOTE	705300	4532	CON
CHUNGUNGO 2	965150	3243	CON
CLARA INES M	701973	4234	CON
CRISTOBAL II	699758	4007	CON
KARINA ANDREA IV	701998	4235	CON
LUCAS II	703498	3638	CON
MARIA IRENE III	965110	2390	CON
COSTA MARTIN	703493	4385	CON
MATEO SEBASTIAN	701583	4100	CON
OLIMPO V	966766	3405	CON
SALVADOR GAVIOTA VII	702284	4287	CON
SAMURAI VI	701173	4164	CON
TATA RENE III	700980	4152	CON
TITAN DEL MAR II	702563	4323	CON
TRINIDAD II	699957	4016	CON
MAXDIEGO	704929	4483	CON

RESUELVO:

1.- **DECLÁRASE** el cierre de cuota de captura primer periodo del recurso Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) para ser extraída por las siguientes embarcaciones:

A) Mayores a 12 metros de eslora:

Nave	RPA embarcación	Nº Matrícula	Capitanía
BRISA I	701340	2434	LEB

YESHUA	704384	2958	TALC
CAICAVEN	28584	563	CON
CRISTOBAL	969096	3654	CON
FARAON	969587	445	CON
HERACLES	30439	560	CON
HUANAY	30440	1188	CON
IGNACIA MONSERRAT	964908	3153	CON
IVAN ANDRES	699540	6046	ANC
LAUREANO V	4443	682	CON
LEONORA	30428	545	CON
LUZ ELENA	902118	602	CON
MARIELA SOLEDAD	968295	3520	CON
MUTRUN	969772	3190	CON
OCEANIA	700291	984	SNO
PINITA	698122	887	CON
PUNTA DE HUMO	30419	1169	CON
PUNTA DEL ESTE	704970	1003	CON
RICARDO I	39434	572	CON
RIO PELLUHUE I	702079	625	CON
RIO PELLUHUE II	4480	794	CON
SURAZO	700172	576	CON
TRAVESIA I	701804	4209	CON
YOLANDA FILOMENA	28590	1070	CON
MARJUXI III	702411	2876	CON

B) Menores a 12 metros de eslora:

Nave	RPA embarcación	Nº Matricula	Capitanía
JOSELO	703063	4360	CON
AVENTURERO V	702420	4313	CON
BAYWACHT II	705054	3399	CON
BENJAMIN ANTONIO	699984	4008	CON
CHILOTE	705300	4532	CON
CHUNGUNGO 2	965150	3243	CON
CLARA INES M	701973	4234	CON
CRISTOBAL II	699758	4007	CON
KARINA ANDREA IV	701998	4235	CON
LUCAS II	703498	3638	CON
MARIA IRENE III	965110	2390	CON
COSTA MARTIN	703493	4385	CON
MATEO SEBASTIAN	701583	4100	CON
OLIMPO V	966766	3405	CON
SALVADOR GAVIOTA VII	702284	4287	CON
SAMURAI VI	701173	4164	CON
TATA RENE III	700980	4152	CON
TITAN DEL MAR II	702563	4323	CON
TRINIDAD II	699957	4016	CON
MAXDIEGO	704929	4483	CON

2.-DISPÓNGASE cese de la actividad extractiva o de recolección desde **las 23:59 horas del 20 de abril del 2026, es decir, los artes y aparejos de pesca utilizados deberán levantarse a la hora antes mencionada.**

3.-NOTIFÍQUESE de la presente Resolución de cierre de cuota y cese de actividad conforme a los medios

que se hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.-TRANSCRÍBASE la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.-TÉNGASE PRESENTE que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”



**FRANCESCA SOLEDAD ALBORNOZ MORALES
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

PSP/JSJ/msv

Distribución:

Dirección Regional Maule



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=29805222&hash=048b4>